

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/118/2025 INTERPUESTO POR LA C. JANETH ANGUIANO VILLANUEVA, EN CONTRA DE: *“La resolución que pone fin a la tramitación del expediente CJ/JIN/256/2025” (sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón y el escrito de cuenta que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31, 32, 74 y 75 fracción III de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, XVIII, y 44 fracción IX, XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta téngase por recibido a las 08:32 ocho horas con treinta y dos minutos del día 16 dieciséis de octubre del 2025 dos mil veinticinco, el escrito signado por la Licenciada **Priscila Andrea Aguila Sayas**, Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con el cual informa de la presentación del medio de impugnación interpuesto por **Janeth Anguiano Villanueva** en calidad de candidata a la presidencia del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Rioverde, San Luis Potosí, mediante el cual promueve **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, en contra de la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, señalando el siguiente acto impugnado *“La resolución que pone fin a la tramitación del expediente CJ/JIN/256/2025” (sic)*; remitiendo a su vez informe circunstanciado y demás constancias relacionadas con la tramitación del referido medio de impugnación, documentos que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Con la documentación de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/118/2025**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. De la revisión de las constancias descritas en la razón de cuenta que antecede, se advierte que la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional señala en el numeral uno que remite demanda original así como en el punto tercero escrito de tercero interesado, no obstante del contenido de dichas documentales se desprende que tanto el medio de impugnación como el escrito de tercero son remitidos en copias fotostáticas simples, esto es **no se trata de los documentos originales**, como se refiere, por tal razón requiérase a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional por el término de 48 cuarenta y ocho horas** contadas

a partir de la notificación del presente proveído, para que remita los escritos originales del Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por la C. Janeth Anguiano Villanueva así como el escrito presentado por la C. Dalila Castro Hernández quien compareció como tercero interesado dentro del juicio ciudadano señalado en líneas que antecede.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, de no cumplir oportunamente con lo requerido, este Tribunal **tomará las medidas necesarias** para su cumplimiento, aplicando, en su caso, las medidas de apremio que juzgue pertinente, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

QUINTO. Se tiene a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional** por dando cumplimiento parcial al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/118/2025**, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

SEXTO. Notifíquese el presente proveído mediante oficio con auto inserto a la autoridad responsable y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.